



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
NIT.891.380.033-5



RESOLUCION SDI – 1800 - 1168  
(04 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91 literal D, numerales 1,2 y 7 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto No. 4968 de 27 de diciembre de 2007, modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, el cual quedó así: "Párrafo Transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.
2. Que mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado se suspende provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de La CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento. En tal virtud la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular 003 de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, no obstante todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.
3. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
4. Que por medio del DECRETO DAM – 1100 – 068 del 26 de junio de 2023, se actualiza, unifica y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Guadalajara de Buga, generándose dos Empleos denominados Profesional Universitario – Abogado Código 219 Grado 01.
5. Que una vez realizado el estudio de encargo para proveer el empleo denominado Profesional Universitario – Abogado Código 219 Grado 01 por parte del Profesional Universitario Mauricio Domínguez Fajardo, se logró establecer que en la planta central y en la planta de administrativos de educación no se cuenta con un funcionario con derechos de carrera que pudiese ser encargado en el mismo.
6. Que, con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad a una persona con el perfil para ocupar el empleo denominado Profesional Universitario – Abogado Código 219 Grado 01

En consideración,



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
 NIT.891.380.033-5



**RESUELVE:**

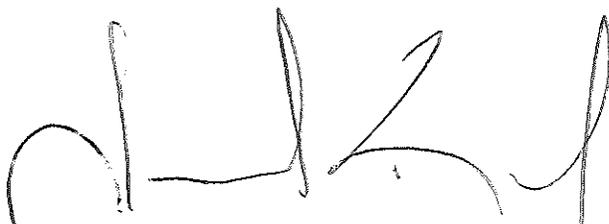
**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora MARÍA ALEJANDRA MEJÍA COBO, con cedula No. 1.115.087.578, en el empleo denominado **Profesional Universitario – Abogado Código 219 Grado 01**, con una asignación salarial mensual de \$ 4.580.392, mientras se provee la vacancia definitiva por medio de concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del servicio Civil.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora MARÍA ALEJANDRA MEJÍA COBO, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación, la cual deberá hacer por escrito dentro de los 10 días siguientes a la comunicación, de conformidad con el Decreto 1083/2015 y así mismo 10 días para posesionarse.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales desde la posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, el día Cuatro (04) de septiembre de 2023

  
**JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE**  
 Alcalde Municipal

  
**CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN**  
 Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			